

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 23533

Ref. Expediente N° SD2025/0124212

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 27 de noviembre de 2025, Moreno Vargas Sociedad Anónima, presentó la solicitud de registro de la Marca Moreno Vargas (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en las clases 37 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 833 de 22 de enero de 2026, se requirió a Moreno Vargas Sociedad Anónima para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud.

La marca solicitada es de naturaleza figurativa y no mixta.

Del arte aportado se evidencia que se trata de una marca figurativa, conformada exclusivamente por elementos gráficos, sin incorporar ningún componente verbal o nominativo y no de una marca mixta, compuesta por elementos nominativos y gráficos simultáneamente, es decir, incluye palabras (letras o cifras) combinadas con formas, colores, símbolos o diseños, toda vez que la denominación "MORENO VARGAS" indicada en su solicitud no se aprecia en la etiqueta aportada.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Precise la naturaleza de la marca que pretende registrar, indicando expresamente en la respuesta a este requerimiento que se trata de un signo de naturaleza figurativo, excluyendo la denominación indicada en su solicitud.*

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. "...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación."

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 31 de marzo de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que el solicitante adjunta una etiqueta que incluye las expresiones MORENO VARGAS SOCIEDAD ANONIMA que a su vez tampoco corresponde con la denominación indicada en la solicitud, MORENO VARGAS.

Aunado a lo anterior, se logra observar en la etiqueta aportada el color gris, el cual no fue reivindicado como color en la solicitud inicial.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

Ref. Expediente N° SD2025/0124212

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Moreno Vargas Sociedad Anónima, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 31 de marzo de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS